

Secretaría: Cali 05 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez para resolver, sobre la admisión de la presente solicitud de EJECUCION SENTENCIA NULIDAD MATRIMONIAL, que por reparto correspondió al juzgado. Sírvase proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 315

RADICACION No. 76001-31-10-011-2024-00015-00

Cali, cinco (05) de marzo del dos mil Veinticuatro (2024)

Previa revisión de la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL, observa el despacho que se encuentra unas falencias, las cuales deben ser corregidas

- Debe aclararse el nombre del señor MANUEL GUILLERMO tanto en el oficio remisorio como en la sentencia de primera y de segunda instancia, debido a que en el oficio remisorio aparece MANUEL GUILLERMO BARRERA VAN HISSENHOVEN, en la sentencia de primera instancia aparece MANUEL GUILLERMO BARRERA VAN HISENHOVEN y en la parte resolutive aparece MANUEL GUILLERMO BARRERA, en la sentencia de segunda instancia en la parte resolutive aparece MANUEL GUILLERMO BARRERA HISSENHOVEN, en tal sentido se debe corregir dichas providencias con el fin de poder continuar con el tramite respectivo correctamente.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL, instaurada por el señor MANUEL GUILLERMO BARRERA VAN HISSENHOVEN.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

DB